

AÑO 15 N° 5.332

4 SECC. 28 PAGES. S/. 30.00

GUAYAQUIL-ECUADOR

SABADO FEB. 20, 1988

expreso

Hoy en

Guayaquil y sus invasiones

4ª. Sección

20 JUDICIAL

Guayaquil, Sábado 20 de Febrero de 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A."

1.-**CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**-La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de octubre de 1987, ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por la Señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvidia Saltos, mediante Resolución No. 88-2-1-4-00403 del 08 Feb. 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 339 R.I. el 15 de febrero de 1988.

2.-**OTORGANTE.**-Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ronald Dunn Morales, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Gerente de la indicada compañía.

3.-**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 2'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 3'000.000,00.

4.-**INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**-El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en Numerario S/. 2'500.000,00.

5.-**NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La accionista que suscribe el aumento de capital es la Compañía Servemar Cia. Ltda.

6.-**REFORMA DE ESTATUTOS.**-Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, de la siguiente manera: Donde dice: "Quinientos mil sucres", dirá: "TRES MILLONES DE SUCRES", donde dice: "quinientas acciones", dirá: "tres mil acciones"; y, donde dice: "numeradas del cero, cero, uno al quinientos inclusive", dirá: "numeradas del cero, cero cero uno al tres mil inclusive".

Se introduce, además, la siguiente reforma estatutaria:

El Artículo Dos del Estatuto Social de la siguiente manera: Después de donde dice: "asi mismo podrá desarrollar cualquier tipo de proyecto relacionado con el turismo tanto interno como receptivo para lo cual y con las autorizaciones correspondientes podrá instalar Centros Turísticos, deportivos y de diversión", añádase lo siguiente: "todo esto con la instalación y explotación de una Agencia de Viajes que podrá además realizar cualquiera de las actividades previstas en el respectivo reglamento de Agencias de Viajes de Turismo".

Guayaquil, febrero 17 de 1988

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LAS SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL